

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1629**

**25 de Julio de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor **NESTOR DUQUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3143 DEL 14 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **NESTOR DUQUE**

Dirección de notificación usuario **CALLE 19 No. 25 -55 BARRIO SAN JOSE**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 25 de julio de 2017

Señor:

**NESTOR DUQUE**

**CALLE 19 No. 25 -55 BARRIO SAN JOSE**

Teléfono 7406426

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3143 DEL 14 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1629 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3143 DEL 14 DE JULIO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 55806”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

**Abogada / Contratista**

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 3133

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

#### MATRICULA 55806

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **NESTOR DUQUE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita suspender la conexión del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo correspondiente al predio ubicado en LA **CALLE 19- No. 28-48**, dado que el inquilino no ha realizado los pagos de los servicios prestados de manera regular, **matricula 55086**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 55086 se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de seis (06) meses en el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, por valor de \$445.110,00 en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

codigo del producto | 558061 ACUEDUCTO

/er   Separar

Codigo de a atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observ
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
132135	2 ASIGNADA	144364	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA POR	VERIFIC
129576	3 LEGALIZADA	141747	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE
113084	6 INCUMPLIDA	124347	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	MEDIC
98767	3 LEGALIZADA	108787	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE
94928	3 LEGALIZADA	104530	97	IMPRESION DE DUPLICAD...	85	IMPRESION DE DUPLICAD...	1	CUADRILLA PARA POR	LEGALI

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2017-07-06 10:55:00	Programa	LEGMAS	Dirección	.....
Fecha Legalizacion	2017-07-06 06:43:37	Observación	CORTE DEL SERVICIO INSTALANDO DISPOSITIVO	Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473	Código Orden Trabajo	141747
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES		

3. Que verificado en el sistema de la entidad e cuanto a órdenes y atenciones realizadas al predio el historial de la Matricula 55806 se encuentran

varias órdenes de suspensión y corte del servicio esta última no se ha podido realizar por encontrarse el medidor bajo concreto

\* Código del producto 558061 ACUEDUCTO ▼ Punto de Medición 59439 ▼

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 558061	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	MEDIDOR EPA
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Tipo Aforo	-1
Fecha Ultimo Cambio		Densidad			
Equipo de medición	07-035796	¿Equipo Medición?	S		

Ver ▼ Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
3739	0	0	1	25	DIRECTO	15/06/2017	1
3720	0	0	0	81	SUSPENDIDO	18/05/2017	1
3701	0	0	1	25	DIRECTO	20/04/2017	1
3682	0	0	1	25	DIRECTO	16/03/2017	1
3663	0	0	1	25	DIRECTO	15/02/2017	1

4. Que así mismo se evidenció en el sistema que se viene facturando bajo la lectura suspendido,

directo, por no contar con medidor el predio, y sus consumos bajo consumo promedio tal cual como se observa en el sistema de registros de la entidad al predio identificado con **matrícula 55806** así:

5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*
6. Que respecto de la suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado se informa que se ordenó al área de facturación de la entidad realizar la suspensión y corte del servicio del predio identificado con **matrícula 55806**, sin embargo se informa al peticionario que se han emitido varias órdenes de suspensión desde el mes de marzo de 2016 por falta de pago oportuno así:

7. Que respecto de la suspensión del servicio, se puede evidenciar que el sistema ejecutó varias órdenes de suspensión tal cual como está estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:

**(...) 3. Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.

Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 140. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. **Suspensión por incumplimiento.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

*La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.*

**Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.**

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141.** Establece: *Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.*

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
1601201721006	26519386	\$106.375	2017-01-16 12:00:00	2017-01-16 04:35...	JHONNYMV
0411201621005	26291441	\$51.000	2016-11-04 12:00:00	2016-11-04 11:41...	JARAMIREZ
0310201621009	26109717	\$100.327	2016-10-03 12:00:00	2016-10-06 10:57...	BBORTEGA
99466	25881747	\$48.695	2016-08-12 12:00:00	2016-08-12 11:49...	MIGRA
98439	25772139	\$114.828	2016-06-30 12:00:00	2016-06-30 11:53...	MIGRA
97105	25542193	\$363.934	2016-05-04 12:00:00	2016-05-04 03:29...	MIGRA
92694	24767855	\$164.450	2015-10-20 12:00:00	2015-10-20 04:03...	MIGRA

*e presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la*

*reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.*

8. Que así mismo se informa sobre el estado de los pagos realizados a la matricula 55806:

9. Que de conformidad con lo anterior, y verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 55806**, se ordenará al área de facturación de la entidad, realizar la suspensión o corte del servicio del predio ubicado en LA **CALLE 19- No. 28-48**, dado que presenta mora de seis (06) meses en el servicio de acueducto, de alcantarillado y de aseo.
10. Que en atención a lo anterior, es viable por parte de la Empresa prestadora del servicio ordenar la suspensión o corte del servicio por falta de pago y mora en más seis (06) meses en el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, para el predio identificado con Matricula **55806**, hasta tanto no se encuentren a paz y salvo en los saldos corrientes por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del señor **NESTOR DUQUE.**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar la suspensión o corte del servicio por falta de pago y presentar mora de seis (06) meses en el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, al predio identificado con **Matriculas 55806**, hasta tanto no se cancelen los saldos en sus obligaciones de saldo corrientes, del predio ubicado LA **CALLE 19- No. 28-48**

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, que la entidad realizará de nuevo la suspensión o corte del servicio dado el caso, **matricula 55806.**

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, que con el fin de ponerse al día en la obligación correspondiente al predio identificado con Matricula 55806, el usuario podrá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial de la Entidad Ubicadas en el CAM Piso 1 Área de Cobro Coactivo, con el fin de ponerse al día en la obligación cobro coactivo proceso 2015-219, correspondiente al predio identificado con **Matricula 55806.**

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de

conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., catorce (14) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada/ Contratista**  
**Dirección Comercial**